

Una heredad de los marqueses de La Rambla en la Intendencia de Nuevas Poblaciones: La Aliseda

*An Estate of the Marquises of La Rambla in the Intendancy of New Settlements:
La Aliseda*

Francisco José Pérez-Schmid Fernández
Universidad de Jaén
<https://orcid.org/0000-0002-9671-5953>
ffernan@ujaen.es

Recibido: 20/10/2023; Revisado: 16/12/2023; Aceptado: 30/01/2024

Resumen

En 1767 se fundaron las Nuevas Poblaciones con el beneficio de un nuevo Fuero de Población. Bajo el gobierno del superintendente Pablo de Olavide se expropiaron tierras de villas y lugares de realengo, pero también de señorío, que quedaron bajo su jurisdicción. En Sierra Morena se quedó sin expropiar una heredad de los marqueses de La Rambla conocida como La Aliseda. Nuestro objetivo en este trabajo será poner de manifiesto las relaciones de dicha heredad con la (Super)intendencia de Nuevas Poblaciones, analizando los problemas de jurisdicción, junto con las relaciones entre los marqueses de La Rambla y los gobernantes neopoblacionales.

Palabras claves: La Aliseda, Nuevas Poblaciones, Marqués de La Rambla, Sierra Morena, jurisdicciones.

Abstract

In 1767, the New Towns were founded with the benefit of a new Town Charter. Under the government of the superintendent Pablo de Olavide, the lands of towns and places of royalty, but also of lordship, were expropriated and came under his jurisdiction. In Sierra Morena, an estate belonging to the Marquises of La Rambla, known as La Aliseda, was not expropriated. Our aim in this paper is to highlight the relations between this estate and the (Super)intendancy of Nuevas Poblaciones, analysing the problems of jurisdiction, together with the relations between the Marquises of La Rambla and the neo-populational rulers.

Keywords: La Aliseda, Nuevas Poblaciones, the Marquis of La Rambla, Sierra Morena, Jurisdictions.

1. INTRODUCCIÓN

En 1767 se fundaron las Nuevas Poblaciones con el beneficio de un nuevo fuero de población. Bajo el gobierno del superintendente Pablo de Olavide se ocuparon baldíos y se expropiaron o permutaron tierras de propios de villas y lugares de realengo, pero también de señorío en los reinos de Jaén, Córdoba, Sevilla y la provincia de La Mancha para la formación de los nuevos términos que se pusieron bajo la jurisdicción de la Superintendencia de Nuevas Poblaciones. Como resultado de estas reformas administrativas y políticas se crearon dos partidos separados espacialmente, uno en Sierra Morena con capital y palacio de la Superintendencia en La Carolina y otro en la Baja Andalucía con capital en La Carlota.

Estas acciones solo fueron posibles gracias al enorme poder que el superintendente recibió del Fuero de Sierra Morena. Por un lado, el artículo xxv le especificaba algunos lugares a poblar, pero también que podía seleccionar entre todos los sitios yermos de Sierra Morena, dentro del ámbito de la sierra y sus faldas. Por otro lado, el lII otorgaba al superintendente plena autoridad y facultar para subdelegar en cualquier persona con independencia de intendentes, corregidores, jueces y justicia, con la única adscripción al Consejo de Castilla en el gobierno y a la Superintendencia General de la Real Hacienda en lo económico. Especificando dicho artículo que de esta manera el superintendente no tendría interferencias en su cometido ni en el establecimiento de las nuevas colonias ni en su desarrollo (FUERO, 1767: 4v, 7v y 8r). La puesta en práctica de estos artículos la observamos directamente con la expropiación de tierras de realengo a las ciudades de Úbeda o Baeza, o las villas Linares o Baños, Vilches entre otras. Igualmente, la Real Hacienda «adquirió» mediante compra, permuta o donación tierras a propietarios particulares, entre ellos algunos pertenecientes a casas nobiliarias como por ejemplo al Ducado de Santisteban (SÁNCHEZ-BATALLA, 1994: 163-169; ILLANA, 2022: 21-22) o al conde de la Jarosa (ARANDA, 1994: 99-105).

Si bien, en la mayoría de los casos la Real Hacienda adquirió las propiedades nobiliarias para la fundación de las nuevas colonias, hubo algunas excepciones en las que un terreno continuaba bajo la propiedad del noble, pero la jurisdicción quedó dentro de la Superintendencia. Tal fue el caso de una heredad de los marqueses de La Rambla conocida como La Aliseda. Nuestro objetivo en este trabajo será poner de manifiesto las relaciones de dicho marquesado con la (Super)intendencia de Nuevas Poblaciones, analizando los problemas de vecindad que surgieron por integrarse este terreno dentro de la jurisdicción de dicha provincia. Esta aportación es novedosa en cuanto hasta la fecha no se ha estudiado ningún caso similar de conflictos de jurisdicción entre nobleza y Nuevas Poblaciones, y en particular porque se trata de un estudio específico y dilatado en el tiempo sobre las políticas de los marqueses de La Rambla en una de sus propiedades.

Para ello trabajaremos con documentación de archivos nacionales como el Archivo Histórico Nacional o el Archivo General de Simancas junto con locales y provinciales como el Municipal de La Carolina y el Archivo Histórico Provincial de Jaén. Además, hemos consultado la Biblioteca Nacional de España o la de

Castilla-La Mancha.¹ Los trabajos de Francisco García y Carlos Sánchez-Batalla Martínez, únicos autores que se han dedicado hasta el momento a describir en parte las relaciones entre las Nuevas Poblaciones y el marqués de La Rambla también se han tomado como referencia.

2. LA ALISEDA, UNA HEREDAD DE LOS MARQUESES DE LA RAMBLA

El 27 de junio de 1748, en el Buen Retiro, el rey Fernando VI emitía un decreto donde rubricaba una escritura de trueque y permuta de varias de las posesiones de los respectivos mayorazgos de Martín Orozco Molina de Arellano, veinticuatro de la ciudad de Úbeda y Luis de Carvajal Mendoza y Mesía, gentilhombre de cámara del monarca y vecino de la ciudad de Granada. De esta manera se refrendaba la escritura de convenio otorgada el 24 de agosto de 1725 ante Juan Muñiz, abogado de los Reales Consejos y alcalde mayor de Úbeda. Por parte de Martín se permutaba una huerta perteneciente al mayorazgo fundado por Francisco Molina y Ana de Valencia, su mujer. La huerta estaba poblada de árboles frutales y se conocía como las «Arboledas dulces» en el paraje de San Juan Apóstol del ruedo de la ciudad de Úbeda. Por parte de Luis de Carvajal se cambiaban 40 cuerdas de tierra, la mayor parte montuosa e inculta, antigua huerta, heredad y enjambradero en Sierra Morena conocido como La Aliseda. Poseía un chozo de piedra con el tejado de retama y corrales dentro del término de la villa de Baños, si bien en el tiempo de su fundación estaba bajo la jurisdicción de Baeza. En este particular, debemos de tener en cuenta que el lugar de Baños pasó a ser villa cuando Felipe IV le otorgó este título en 1626 (RAMOS, 2003: 74). Este mayorazgo fue fundado por Rodrigo de Mendoza, veinticuatro de la ciudad de Baeza y Ana Mesía, su mujer. En la expresada escritura ambos firmantes garantizaban la mejora de sus mayorazgos siendo para el caso de Martín volver a trabajar la huerta, construir una casa y un estanque de agua, ampliar la extensión del plantío de árboles, construir cercas, una presa para riego, un enjambradero y poblarlo de colmenas. La Aliseda fue tasada en tres mil reales, mientras que la huerta de las «Albercas dulces» en cuatro mil. La diferencia de mil reales entre ambos predios quedaba justificada por el hecho de que Martín Orozco poseía lindando a dicha propiedad otra huerta, con casa, dos estanques y plantío de árboles frutales para su diversión que se comprometía a ampliar hacia las nuevas tierras.²

Algunos años más tarde, Antonio de Zambrana deba testimonio en 1764 al obispo de Cartagena de los adelantos que había realizado Martín Orozco en La Aliseda: las dos casas que fabricó, la segunda en 1734, la huerta que arregló con los árboles frutales, la viña y el olivar que plantó y cercó con una superficie total de 76 fanegas de tierra. Sirviendo principalmente para el asiento de colmenas,

1 En adelante Archivo Histórico Nacional [AHN], Archivo General de Simancas [AGS], Biblioteca Nacional de España [BNE], Biblioteca de Castilla-La Mancha [BCLM], Archivo Histórico Municipal de La Carolina [AHMLC], Archivo Histórico Provincial de Jaén [AHPJ], Colección Particular [CP].

2 CP, *Aprobación de una escritura de permuta*. Legajo 3 número 13. Buen Retiro, 27 de junio de 1748.

para el disfrute de la caza y de aguas herrumbrosas.³

La petición a la villa de Baños para la construcción de dicha casa se realizó en 1732 por Martín de Orozco y Arellano a su cabildo. La motivación de Martín era que la huerta que poseía al lado del arroyo de La Aliseda era un lugar insano por las humedades y la falta de cauce en las épocas de carestía de agua. Por este motivo solicitaba la construcción de una vivienda para dicha huerta en un sitio saludable para sus habitantes construyendo corrales para las colmenas. La licencia fue concedida por dicho cabildo.⁴

El siguiente heredero del mayorazgo de La Aliseda será el hijo de Martín. Rodrigo Pedro de Orozco y San Vitores además de La Aliseda recibirá por parte de su tía, Mariana San Vitores de la Portilla de Castro, el título de marqués de La Rambla (LORITE, 2012: 55-78). Por estas circunstancias la heredad de La Aliseda que era parte del mayorazgo que Rodrigo Pedro recibió de sus padres quedó dentro del Marquesado de La Rambla.

La única contribución o catastro realizado en Baños entre 20 de marzo de 1752 y el 15 de diciembre de 1753 nos informaba del estado de las propiedades del marqués, vecino y caballero veinticuatro de Úbeda.⁵ Esta información resulta muy importante puesto que nos revela cual era, salvo omisión, el estado previo de la heredad de La Aliseda solo unos pocos años antes del proyecto de colonización. Las inversiones de los Orozco en La Aliseda habían transformado la heredad, si bien la pobreza de la tierra, en plena Sierra Morena, dificultaba la puesta en valor de toda la propiedad. En La Aliseda poseían en 1752-1753 dos casas. La primera vivienda era la que mandó construir Martín Orozco con el visto bueno del cabildo de Baños en 1732, y estaba en origen destinada para ser el aposento del marqués en sus estancias en La Aliseda. No en vano, la casa poseía dos plantas, tres cuartos en la planta baja y el mismo número en la parte alta, dos salas, cocina, cámaras y una caballería. Poseía once varas de frente y veinte varas de fondo. Ubicada cerca del río estaba la otra casa de cinco varas de frente y doce de fondo con corral, cocina, cámara, cuarto alto y bajo, este último provisto de tinajas con una capacidad de 1000 arrobas. En la propiedad destacaba la huerta de seis fanegas y media de tierra de primera calidad, con varios celemines dedicados a árboles frutales (perales, peros, membrillos, ciruelos, avellanos, nogueras y castaños) y la mayoría para hortalizas. También destacan 50 fanegas de tierra donde tenía plantadas 47380 viñas de diversa categoría y 120 estacas de olivar, si bien por su cercanía al río había perdido debido a una helada 1180 vides. La finca poseía una posada de colmenas denominada huerta del enjambradero, que no tenía colmenas ni toriles, y veinte fanegas de tierra siendo la mitad montuosa y la otra mitad que producía frutos cada cuatro años.

La siguiente acción del marqués fue el primer intento de amojonamiento de La Aliseda con el objetivo de tener sobre esta heredad una jurisdicción propia, o adquirida. Su interés estaba basado en el hecho de que esta concesión por parte de la Corona convertiría la posesión en indisponible para los otros poderes y sujetos

3 AGS, SSH, leg. 501, doc. 340.

4 AGS, SSH, leg. 501, doc. 343.

5 AGS, SSH, leg. 501, doc. 341-354.

políticos con potestad judicial, incluido el rey, por lo que no podía ser transgredida por ellos (LÓPEZ DÍAZ, 2006: 561). Para ello solicitó al cabildo de Baños el 19 de octubre de 1762 una autorización para reedificar los mojones de la propiedad. Dos comisarios con los apeadores correspondientes serían los encargados de dicho fin una vez los títulos de propiedad del marqués fueran reconocidos por el cabildo para realizar las diligencias de amojonamiento. En agosto de 1789, los capitulares de Baños que participaron en aquel cometido a consultas del intendente de Nuevas Poblaciones le indicaban que, aunque los comisionados y peritos pasaron a la diligencia solicitada no transmitieron el resultado de su realización al cabildo. Además, no encontraban el expediente referido a la práctica de esta gestión en su archivo.⁶

Continuando con el proceso, y una vez amojonado, el marqués solicitaba el 6 de abril de 1764 a Carlos III su pretensión de conseguir la jurisdicción o acotamiento del sitio de La Aliseda. Entre los argumentos que esgrimía Rodrigo Pedro de Orozco para su consecución destacaba el hecho de que había realizado con gran esfuerzo y gasto económico en un plantío de viñas, olivas y árboles frutales, reduciendo a labor y cultivo todas estas tierras. También resaltaba que la distancia de esta heredad era de cuatro o cinco leguas a las poblaciones más cercanas por lo que según el marqués se encontraba muy aislada. Otro de los factores que resaltaba eran los daños que le producían en su propiedad los ganados que estaban sueltos en las cercanas dehesas de las villas de Vilches o Baños, o los arrieros que discurrían por el camino real de herradura de Madrid que entraban con sus recuas hasta los plantíos cuando el arbolado estaba brotando. Por estas circunstancias, la finca se encontraba en una inviabilidad económica que le dificultaba la búsqueda de arrendatarios.⁷

Para paliar dichos daños el marqués construyó unas tapias para la protección de los plantíos junto a la inclusión de varios guardias. Pero la carencia de acotamiento determinaba que estos últimos no pudieran denunciar ni aprehender, por lo que eran desobedecidos al no tener dichas facultades. Otro de los argumentos que esboza es que La Aliseda se ubicaba en uno de los lugares más ásperos, fragosos y peligrosos de la sierra. Por lo tanto, la obtención de la jurisdicción le facilitaría la labor de desmonte del terreno, asentando gentes en dicho lugar, aumentando las cosechas y por lo tanto los diezmos y las alcabalas por el consumo. Por consiguiente, se podría aumentar la seguridad de los usuarios del camino real de herradura que verían desaparecer lugares proclives para la realización de robos y asaltos. Además, le daría potestad para poner un guarda a pie o caballo que pudiera prender o denunciar. Como último argumento el marqués lamentaba la incorporación de las alcabalas de la villa de Cabra del Santo Cristo a la Corona, reduciendo su mayorazgo, y la necesidad de nuevos ingresos para mantener su posición como podrían ser los surgidos de La Aliseda.⁸

Pero en abril de 1764 el gobernador del Consejo de Castilla realizaba una petición al corregidor de Trujillo, Antonio Zambrana, por haber residido en

6 AGS, SSH, leg. 501, doc. 350.

7 AGS, SSH, leg. 501, doc. 351.

8 AGS, SSH, leg. 501, doc. 345.

Linares, para que emitiese su opinión sobre la petición del marqués de La Rambla. Entre otras informaciones Zambrana indicaba que los frutos que producía la heredad no pagaban tributos por la villa de Baños ni diezmos por su cortedad, y que aparentemente solo servía para la «diversión de la caza» y disfrute de las aguas herrumbrosas. El propio corregidor no veía conveniente otorgar la jurisdicción y acotamiento al noble retirándosela a Baños, dado que la jurisdicción la tenía concebida dicha villa en ese territorio desde la Batalla de Las Navas de Tolosa. Para Zambrana el nombramiento de un guarda en La Aliseda no eliminaba el riesgo de que el propio vigilante pudiera incurrir en delitos de encubrimiento a ladrones de la zona, por lo que desaconsejaba dicha potestad de jurisdicción por no contemplar una causa justa que la originara.⁹

Como consecuencia, la petición de Rodrigo Pedro de Orozco quedó desestimada continuando la heredad de La Aliseda dentro de la jurisdicción de la villa de Baños, en el Reino de Jaén. La Corona no quiso perder poder en una zona de realengo que podría ser el germen de problemas competenciales si el marqués tuviera la jurisdicción.

3. LA ALISEDA BAJO EL FUERO DE SIERRA MORENA

El 5 de julio de 1767 se promulgaba el Fuero de Sierra Morena (FUERO, 1767) quedando la heredad de La Aliseda dentro de la jurisdicción del superintendente, posterior intendente, de Nuevas Poblaciones. De facto, esta propiedad dejaba de quedar supeditada a la jurisdicción y justicia de la villa de Baños pasando a partir de ese momento a estar bajo la autoridad de la Superintendencia de Nuevas Poblaciones, dentro del partido de Sierra Morena, contiguo a las feligresías de Santa Elena y Navas de Tolosa con jurisdicción real ordinaria.

En un principio, Rodrigo Pedro de Orozco y San Vitores acogió favorablemente la idea de colonizar despoblados. Parece ser que el marqués coincidió en Madrid con el superintendente unos días antes de su llegada a Sierra Morena en agosto de 1767. Durante su encuentro, según palabras del propio Rodrigo, Olavide le había ofrecido terrenos para ampliar la heredad de La Aliseda. El marqués le explicaba cómo llevaba cuarenta años gastando gran cantidad de fondos en hacer viable económicamente su propiedad, pero pese a sus inversiones le estaba resultando muy complicado hacer rentables las huertas, frutales, olivas, vides, desmontes y cercas construidas. Entre los males del atraso expresaba los mismos que al solicitar jurisdicción y acotamiento años atrás, los daños que propiciaban los animales salvajes, la inmediatez del camino real, los arrieros, los habitantes y los animales de la comarca, volviendo otra vez a insistir en el hecho de la jurisdicción para solucionar estos problemas. Explicaba a Olavide que había construido dos casas, y que estaba fabricando una venta con grandes comodidades asistida con un nuevo tramo de camino con el objetivo de ahorrar en legua y media la distancia

⁹ AGS, SSH, leg. 501, doc. 345. Don Antonio Zambrana al Ilustrísimo Señor Gobernador del Consejo. Trujillo, 31 de mayo de 1764.

recorrida en el camino real de su época.¹⁰ Según el noble todas estas inversiones al final redundarían en beneficio del monarca y del pueblo por el aumento de diezmos, alcabalas y contribuciones que producirán. Además, expresaba la idea de construir uno o dos molinos de cubo con sus casas para beneficio de los pueblos nuevos (lámina1). Después de describir la heredad, explicar sus problemas y enumerar sus proyectos futuros el marqués le realizó a Olavide una petición para que le concediera todas las prerrogativas de poblador para ejecutar una población en La Aliseda. Pero lo novedoso de este deseo es que solicitaba que el sitio se funde con la financiación del rey pero que se le otorgase la jurisdicción, señorío, vasallajes o diezmo argumentando que las tierras que se repartirían a los vecinos serían de su propiedad, reservando otras inmediatas para el aumento, nuevos repartimientos, pastos, etc. En concreto solicitaba media legua formando un círculo perfecto según sus palabras. Rodrigo avalaba su propuesta al monarca con la promesa de fabricar dos o tres casitas que se sumarán a las que ya existían, la venta y una ermita para los vecinos a los que se les repartieran las tierras, junto a todo lo demás que promovía el Fuero de Sierra Morena con la promesa de ir aumentando la población. Además, comparaba su labor en La Aliseda con la realizada por el marqués de la Puente de Andújar, donde se le concedieron 30 años para desarrollar una población en la Sierra de Andújar, estando mucho más adelantada La Aliseda que dicha población. De esta manera el marqués de La Rambla planteaba sus anhelos a Olavide como intermediario de la Corona.¹¹ Pero para el gobierno reformador no tenía sentido incrementar el terreno bajo jurisdicción de señorío con la inversión del monarca cuando lo que se deseaba era que la nobleza, entre otros sectores de la población que poseían tierras sin explotar, repartieran dichas fincas entre nuevos labradores con arrendamientos a largo plazo o bajo un sistema de enfiteusis. Un ejemplo lo tendríamos en la nueva población de El Algar, una iniciativa privada del marqués de Atalaya Bermeja, Domingo López de Carvajal y Novoa, a semejanza de Sierra Morena (PONZ, 1794: 114-119).

Pese a que en teoría la relación del marqués de La Rambla con Olavide era buena, el paso de Fernando de Silva y Álvarez de Toledo, duque de Alba, por Sierra Morena propició un intercambio de correspondencia entre ambos. El superintendente contestaba el 30 de agosto de 1770 a una carta remitida por Alba donde le preguntaba por el estado de la casa del marqués en La Aliseda: capacidad, oficinas, servidumbre, la distancia a La Peñuela y a Venta Nueva. Olavide describía la heredad de forma negativa, adjuntaba un plano con las dos casas que poseía en aquel momento, una de ellas pequeña. En lo relativo a las distancias especificaba como La Aliseda estaba a media legua de Venta Nueva a la que no se puede acceder en coche debido a su «mal camino» y La Carolina a una legua de este último núcleo. Al tocar el tema de los caminos, el superintendente aprovechó la ocasión para indicarle al duque que para realizar el itinerario de Valdepeñas a Santa Elena se desviase hacia Aldeaquemada utilizando el nuevo

10 AGS, SSH, leg. 501, doc. 348. La construcción de la venta o parador bajo facultad real contó con la oposición de la villa de Baños.

11 AHN, Inquisición, leg. 3605. Citado en SÁNCHEZ-BATALLA (2000: 135-137).

camino que había mandado construir con el carruaje. Le indicaba que entre Valdepeñas y Aldeaquemada hay seis leguas, y justo en medio la ermita de Las Virtudes, donde existía una buena hospedería. Entre Santa Elena y Aldeaquemada había cuatro cortas leguas, y aunque era un camino de prueba estaba siendo muy utilizado. De Santa Elena a La Aliseda había una legua, pero sin coche. Expuesto el itinerario, y después de la crítica a las posesiones del marqués de La Rambla el superintendente pasó a ofrecer alojamiento en La Carolina, avisando que pese a tener construido un cuarto expresamente para el duque, tanto Olavide como sus colaboradores seguían viviendo en las celdas carmelitas. Si bien al ser un militar, Alba no se encontraría mal en estas circunstancias. Incluso el superintendente le indicó que si se trasladaba con su hija y su nieta les proporcionaría entretenimiento y un alojamiento tan pobre como el de La Aliseda, pero atendido por criados y servidores, pudiendo entrar y salir con su coche cuando lo deseasen.¹²

Figura 1. Piedra de molino reutilizada como mesa en el área recreativa de La Aliseda. Elemento seguramente proveniente del molino construido por el marqués de La Rambla.



Fuente: foto del autor, 2022.

La estancia en La Carolina del duque de Alba tuvo que ser bastante placentera puesto que solo un mes después, en septiembre, escribía desde la villa de Bailén a Miguel de Múzquiz. En su carta ensalzaba a las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y a sus gobernantes, Pablo de Olavide y Miguel de Gijón, pues las colonias habían transformado de forma extraordinaria todo el entorno. Para Alba este proyecto era inequívocamente para la gloria de Carlos III.¹³

12 AHN, Inquisición, leg. 3613, Borrador. Pablo de Olavide al duque de Alba. Peñuela, 30 de agosto de 1770. En SÁNCHEZ-BATALLA (1998: 170-172).

13 BNE, Sede de Recoletos, MSS/18226, fols. 322-323. Copia de carta del duque de Alba a Miguel de Múzquiz. Bailén, septiembre de 1770.

Debemos de tener en cuenta que en octubre de 1769 se notificó al comandante civil de Santa Elena, Francisco Longoria,¹⁴ que al existir en la Venta de Miranda una capilla y, considerando la distancia con Santa Elena, se tenía la intención de segregar la población de Miranda con la aldea de Magaña creando una feligresía independiente. Con esta nueva situación La Aliseda se situaría contigua a esta nueva feligresía y continuaría lindando con Navas de Tolosa. La nueva demarcación estaría bajo la dirección interina de José Rubio. Pero, lo que en principio se pudo convertir en una oportunidad para desarrollar Miranda y su feligresía finalmente fracasó. Un testimonio del capellán de Miranda del Rey en 1780 nos informa sobre las limosnas otorgadas por sus feligreses explicando como la mayoría de ellos eran gente pobre, pues no pagaban el privilegio de comer carne durante la Cuaresma (JABATO, 2012: 92). Entre los factores determinantes de la crisis destacamos la mala calidad de las tierras de cultivo, el ahorro económico que se llevó a cabo desde la subdelegación de Sierra Morena y el cambio del trazado del camino real, que se quiso trasladar en un principio desde el Puerto del Rey al camino de Olavide por Aldeaquemada. La nueva calzada realizada entre 1779 y 1783 por Carlos Lemaury en Despeñaperros atravesando la dehesa de Almuradiel y la nueva población patrocinada por Floridablanca dejaba fuera del trazado a Miranda y Magaña de forma definitiva, y alejaba el camino real de La Aliseda. La feligresía de Miranda del Rey fue suprimida en 1782 bajo la subdelegación de Miguel Ondeano, adscribiéndose su aldea, sus departamentos y sus colonos a Santa Elena.¹⁵

3.1. La primera petición de acotamiento de Martín de Orozco y Argote: 1782.

Precisamente, el año de la supresión de la feligresía de Miranda del Rey coincide con el mismo en el que el siguiente marqués de La Rambla, Martín de Orozco y Argote Molina San Vitores,¹⁶ octavo en el título, solicitó al igual que su padre jurisdicción y acotamiento de La Aliseda. Esta vez la petición la tuvo que hacer en contra de los intereses de la Superintendencia de Nuevas Poblaciones que era la entidad administrativa que poseía la jurisdicción y término en virtud del Fuero de Sierra Morena. El 26 de agosto de 1782 Ondeano emitió al rey un informe sobre dicha pretensión del marqués, informando en noviembre de dicho año que ya en 1764 una petición similar había sido rechazada con el aval de Zambrana. Para el subdelegado de Sierra Morena las razones por las que se denegó esta pretensión años atrás estaban más vigentes en 1782, puesto que en

14 AHN, *Inquisición*, leg. 3608. Pablo de Olavide a Francisco Longoria. La Peñuela, 30 de octubre de 1769. Doc. 70 (SÁNCHEZ-BATALLA, 2001: 564-565).

15 BCLM, ms. 9, fols. 25 y 93.

16 Durante el mes de enero de 1789, Martín de Orozco y Argote Molina San Vitores, comunicaba al monarca el fallecimiento de su padre, Rodrigo Pedro de Orozco y San Vitores, marqués de La Rambla de Cabra de Santo Cristo, a quien había sucedido en el título. AHN, Consejos, leg. 10004, exp. 6. La notificación fue tardía porque en 1784 el corregidor de Úbeda requirió a Martín de Orozco Molina y Argote una carta de sucesión en el título de marqués de La Rambla que no posesía. AHN, Consejos, leg. 5240, exp. 50.

ese momento el camino real estaba más lejos de La Aliseda y todo el terreno contiguo a su posesión estaba habitado por familias labradoras de las Nuevas Poblaciones.¹⁷ Al igual que ocurrió con la solicitud de acotamiento y jurisdicción por parte de su padre, el VII marqués sobre la villa de Baños, la petición sobre amojonamiento frente a las Nuevas Poblaciones tampoco prosperó. La Aliseda continuó estando dentro de la real jurisdicción ordinaria de la Intendencia con el consiguiente freno a las aspiraciones de Martín de Orozco.

Debemos de tener en cuenta que uno de los ejes de las políticas de Campomanes, el conde de Floridablanca o el conde de Aranda, era limitar el poder de las plutocracias locales a favor de la Corona. Por lo que el incremento del poder del marqués de La Rambla iba en contra de dichas líneas políticas (COSTA, 1967: 76-94; LÓPEZ, 1968: 43).

3.2. 1789: El VIII marqués de La Rambla vuelve a solicitar la acotación y justicia.

A finales de la década de los ochenta del siglo XVIII, Ondeano, desde 1784 intendente de Nuevas Poblaciones, fue sorprendido con una requisitoria para acotar el término de La Aliseda. El día 26 de junio de 1789 se dio entrada a un despacho del teniente corregidor de Úbeda en relación con el recurso propuesto a la Real Cámara por Martín de Orozco y Argote, vecino y regidor de Úbeda, para que se le concediera la facultad de cerrar y acotar las tierras de La Aliseda. La interpelación iba amparada bajo un servicio pecuniario y con inserción de una carta comunicada por Manuel de Aizpún y Redín, secretario de la Real Cámara, al corregidor de Úbeda para que nombrase un agrimensor junto con la citación de los concejos, comunidades y personas particulares confinantes con el heredamiento de La Aliseda para formalizar su deslinde, amojonamiento y medida el día 6 de agosto. Pero la respuesta de Miguel Ondeano no se hizo esperar amparándose en los artículos L y LII del Fuero de Población, que reafirmaba la autonomía del intendente con sujeción únicamente al Consejo en Sala primera de Gobierno, y en lo económico directamente al rey por la Superintendencia general de la Real Hacienda. Hasta que se verificara la resolución el intendente suspendió dicha medida y deslinde, pues de estos artículos se deducía que las Nuevas Poblaciones no dependían de la Real Cámara, sino del Consejo. Para dar apropiada respuesta, Ondeano consultó a ambas instituciones sobre este caso concreto adjuntando información sobre ello y teniendo sobre aviso de todo lo acontecido a Pedro López de Lerena, quien había sucedido a Múzquiz en la Secretaría de Estado y Despacho Universal de Hacienda.¹⁸

Debemos tener en cuenta que, en el proceso, desde la real jurisdicción ordinaria de la ciudad de Úbeda por medio de Martín de Zambrana y Fajardo, regidor decano ella, por ausencia del corregidor Juan Josef de Cañaveras, se mandó requisitoria a los jueces y justicia delegados del rey de la villa de Baños y demás pueblos confinantes al sitio de La Aliseda para que se presentaran en el cerramiento de

¹⁷ AGS, SSH, leg. 501, doc. 345.

¹⁸ AGS, SSH, leg. 501, doc. 344.

dicha heredad. Pero dicho ayuntamiento especificó que la jurisdicción era de las Nuevas Poblaciones desde su fundación en 1767. Igualmente, el alcalde mayor de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y juez privativo y subdelegado en ellas, Antonio María de Lomas, dejaba claro que todos los terrenos que circundaban a la heredad de La Aliseda eran de la Real Hacienda dentro de las Nuevas Poblaciones establecidas por el rey con jurisdicción privativa a su intendente.¹⁹

Bajo estos amparos, el intendente Ondeano va desgranando en sus informes las razones por las que no ve conveniente que La Aliseda quede fuera de su jurisdicción al igual que en 1764 y 1782, en que dicha pretensión elevada por los marqueses de La Rambla fue denegada. Dos son los fundamentos que enarbola la máxima autoridad neopoblacional para justificar que la Real Cámara de su majestad no está habilitada para conceder licencia o facultad para segregar alguno de los terrenos incorporados gracias al Fuero de Población. De un lado, porque le eran indispensables dichos predios y, de otro, su única adscripción al Consejo y la Superintendencia General de Hacienda. Por tanto, el acotamiento y cerramiento del sitio de La Aliseda con jurisdicción ordinaria y perteneciente al marqués correspondía al proyecto de exención, régimen y disposición de la Intendencia de Nuevas Poblaciones. Además, para apoyar su disertación, expone como el Consejo por medio de la Real Cédula otorgaba a los nuevos colonos el acotamiento de todo el terreno a poblar, prohibiendo que los pueblos comarcanos entren con sus ganados o participen de sus pastos, leñas, aguas y demás producciones. Por este motivo, la Real Cámara no puede quitar unos cerramientos y acotamientos privativos otorgados por el monarca e indispensables para el sustento de sus habitantes. A partir de estos razonamientos justifica que introducir en el centro de las Nuevas Poblaciones un sitio cerrado y acotado con jurisdicción exenta e independiente es contrario al Fuero, pues se podría convertir en refugio de colonos o vecinos delincuentes que desearan escapar de la justicia del intendente o del alcalde mayor de Sierra Morena.²⁰

Ondeano va a aprovechar la petición del marqués para recopilar toda la información posible sobre La Aliseda. En primer lugar, basándose en la documentación del archivo de la villa de Baños. En ella se especificaba cómo en la licencia que, en 1732, el abuelo del actual marqués solicitó para construir una casa inmediata a la huerta y hacer unos corrales para resguardo de sus colmenas lo hizo sobre terreno propio de dicha villa y con la condición de no perjudicar a terceros. La casa, por lo tanto, se encontraba en tierra cedida por la villa según desvelaba Ondeano. Continuaba el intendente enumerando las propiedades del padre del actual marqués por medio de los papeles entregados para la única contribución en 1752 citando dos casas, huerta de seis fanegas y media, veinte fanegas de tierra, una posada de colmenas y una pieza de cuarenta fanegas de tierra plantadas con estacas y viñas, que componían 76 fanegas de tierra totales con una renta anual de 1290 reales de vellón, perdiendo algunas de las viñas en una helada. Durante la reedificación de los mojones de La Aliseda de 1762 al ayuntamiento de Baños el VII marqués manifestaba que solo tenía viña, huerta

¹⁹ AGS, SSH, leg. 501, doc. 352.

²⁰ AGS, SSH, leg. 501, doc. 344.

y olivas, aunque el expediente desapareció de su archivo como indicábamos anteriormente. En esta acción se esconde, en palabras del intendente, una argucia utilizada por Rodrigo Pedro bajo el consentimiento de los diputados de Baños para ampliar de forma considerable los límites de su posesión a costa del terreno propio de dicha villa. Por lo tanto, para Ondeano quedaba claro que dicho acto no se trataba de un nuevo amojonamiento, sino de la reedificación de los mojones de las 76 fanegas que componía su propiedad. Lo expresado anteriormente explicaba cómo todo el terreno sobrante a dicha cantidad sería una apropiación sucedida en 1762 durante la reedificación de los mojones. Para apoyar el argumento de la usurpación por parte del noble, Ondeano explicaba cómo no tenía sentido que en la relación del catastro el valor anual fuera de 1290 reales de vellón, mientras que en el año en curso el noble estuviera alquilando al ganadero trashumante Simón Moreno por 4500 reales al año. El contrato del marqués con Moreno especificaba que poseía una gran extensión de pastos para el ganado merino, pero la realidad es que una vez introducidas las ovejas los guardas de campo de las Poblaciones lo denunciaron porque esos terrenos y pastos comunes eran de las colonias, iniciándose un recurso de evicción en trámite por parte de dicho conductor contra el marqués. Continuaba el intendente discutiendo los argumentos dados por el padre del marqués en el memorial presentado al rey en 1764 sobre el otorgamiento de la jurisdicción y acotamiento de La Aliseda, al valorar que las distancias son de una legua y media a La Carolina, una legua corta a Navas de Tolosa, poco más de media legua a Santa Elena y media legua a Miranda, estando atendidas por alcaldes pedáneos y comandantes civiles para la administración de la justicia, por lo que La Aliseda estaba bien comunicada y asistida por las autoridades. Además, el camino que pasaba por la inmediación de la heredad se perdió por la construcción del nuevo paso de Despeñaperros y el establecimiento de las Nuevas Poblaciones había expulsado a los malhechores al convertir el desierto de Sierra Morena en «abiertas y amenas campiñas». Indicaba como en 1764 el padre del marqués decía que poseía en aquel sitio una circunferencia de tres cuartos de legua, y que, en el actual pedimento, segunda requisitoria, de 1789 despachada por medio del corregidor de Úbeda se habla de solo media legua,²¹ por lo que las informaciones que proporcionan dicha casa nobiliaria sobre el tamaño de sus posesiones eran contradictorias.²²

Los argumentos del propio Ondeano para vedar dicha petición del marqués sobre La Aliseda replicaban como el heredamiento distaba solo legua y media de La Carolina, y siempre estaba el objetivo por parte de marqués de apropiarse de tierras lindantes que no eran de su propiedad. Además, insistía en que la consecución de la jurisdicción por parte del marqués sería un duro golpe a la prosperidad de las poblaciones de Miranda y Navas de Tolosa pues se convertiría en fuente de discordias sobre competencias. Incluso aunque la jurisdicción que se le otorgara al marqués fuera pedánea, al final producirían problemas competenciales con la jurisdicción real ordinaria que tenía otorgada su Intendencia.²³

21 AGS, SSH, leg. 501, doc. 348. Testimonio número 7.

22 AGS, SSH, leg. 501, doc. 347.

23 AGS, SSH, leg. 501, doc. 346.

A la suspensión del proceso por parte de Ondeano respondía Juan José de Cañaveras, corregidor de la ciudad de Úbeda, capitán de guerra y subdelegado de todas las rentas reales y pósitos de ella y pueblos de su partido, acusando a las autoridades neopoblacionales, con su intendente a la cabeza, de dilatar la resolución de la Real Cámara amparados en su ambición.²⁴ Si bien, el intendente respondía que dado el cariz del requerimiento necesitaba tiempo para recopilar información, y que se debía tener en cuenta que el marqués deseaba acelerar el proceso para que se le concediera la jurisdicción privada sin que las Intendencia de Nuevas Poblaciones evacuase informe sobre el tema. Además, Ondeano especificaba que el corregidor debía borrar del requerimiento las palabras insultantes: «Por llevar adelante los magnates de las Poblaciones su espíritu de ambición y de enemiga contra los naturales».²⁵ De esta manera se advierte el enfrentamiento directo del marqués y sus colaboradores con Ondeano.

La resolución del rey Carlos IV tuvo que esperar al mes de enero de 1790. Pedro de Lerena informaba a Miguel Ondeano que el monarca avalaba la suspensión del despacho librado por la Cámara al corregidor de Úbeda por la cual se concedía facultad al marqués para cerrar y acotar con jurisdicción ordinaria su heredad de La Aliseda. Los motivos eran que el predio se encontraba en el centro de las colonias, en terreno indispensable para la subsistencia de los colonos y que traería considerables perjuicios para las Nuevas Poblaciones. El rey indicaba expresamente que en lo sucesivo no se realizaría ninguna infracción en el Fuero de las Nuevas Poblaciones, encargando al Consejo la atención de todos los despachos que recogiera la Cámara o cualquier tribunal que pudieran ser contrarios a ellas. De esta manera quedaba en apariencia zanjado el tema de las pretensiones del VIII marqués de La Rambla en Sierra Morena.²⁶ El monarca Carlos IV continuaba amparando el proyecto que inició su padre.

3.3. El marqués de La Rambla solicita ser nombrado Intendente de Nuevas Poblaciones con agregación de la Intendencia de Jaén

Pero el dos de enero de 1792, Martín de Orozco y Argote envió un memorándum al conde de Floridablanca con el objetivo de que mediara ante el monarca,²⁷ pero esta vez pretendiendo la Intendencia de Jaén, cuando aún no estaba vacante, para que se uniese a la de Nuevas Poblaciones. Comenzaba el marqués poniendo de manifiesto su lealtad y amor al real servicio, junto con su dedicación a la agricultura y a las colonias. El objetivo principal de su escrito era poner de manifiesto cómo dichos establecimientos no ofrecían las rentas que deberían a la Real Hacienda por su mala gestión, y que él, que había crecido frecuentando la heredad de La Aliseda por la afición de su padre a la caza, poseía la experiencia necesaria para explotarla. Incluso indicaba como instruyó a Pablo

24 AGS, SSH, leg. 501, doc. 348.

25 AGS, SSH, leg. 501, doc. 348.

26 AGS, SSH, leg. 502. Pedro de Lerena a Miguel Ondeano. Madrid, 6 de enero de 1790.

27 AGS, SSH, leg. 502, doc. 135.

de Olavide sobre Sierra Morena, pero que finalmente el limeño dedicó más tiempo a las ideas teóricas que a la práctica, motivo por el cual el proyecto no progresó, gastando ingentes fondos de la Corona. Como consecuencia, los problemas no habían podido ser enmendados por los intendentes posteriores. En su crítica al superintendente ponía de manifiesto que desconfió de los «informes imparciales de los naturales», guiándose por los «historiadores de poblaciones antiguas» y por los que lo adulaban. Como problema fundamental de la obra del superintendente destacaba que quiso adelantar mucho en poco tiempo, realizando mal los descuajes y dejando las mejores tierras incultas. Por ese motivo muchas parcelas no eran adecuadas para la siembra de granos quedando los colonos desperdigados con sus casas en las dotaciones que tuvieron que ser reedificadas varias veces, desapareciendo los diseminados y quedando solo las aldeas. Parte de la culpa, según el marqués, la tuvo Olavide por poner todo su énfasis en hermostrar La Carolina como capital sin importar el gasto con paseos, huertas, jardines y fuentes. También desarrolló fábricas de seda, tejidos, manufacturas de lanas, loza, etc., pero perdida la generosa inversión inicial los artífices y fabricantes se retiraron a sus lugares de origen al carecer de beneficios. Lo mismo dice que ocurrió con las familias suizas y alemanas, muy afectadas por el clima y las variaciones en la alimentación, con una alta mortandad. Para él, estos extranjeros disfrutaron de los favores del proyecto en oposición a muchos naturales que tuvieron que marcharse. Por ello, y ante la despoblación que presupone, aconseja traer familias españolas para repoblarlos. Igualmente pide un control de las cuentas, y poner en uso las directrices dictadas por los visitadores Pedro Pérez Valiente del Consejo y del marqués de los Llanos, pidiendo al igual que este último un cambio de sistema de gobierno.

Expresados los males que advierte en las colonias enumera los medios que considera para generar un beneficio directo en la Real Hacienda.²⁸ El primero la necesidad de un nuevo superintendente general, inteligente y práctico, ya que el actual, Ondeano, pese a ser un «caballero muy justo» posee una avanzada edad y existen colonos descontentos por su falta de espíritu y resolución para fomentarlos. Otro medio indicado pasaba por separar a los trabajadores para evitar fraudes y poner en marcha una nueva organización, más beneficiosa según él. El tercero que propone es labrar las tierras como se realizaba en La Loma [de Úbeda] y sus campiñas, dándoles barbecho y los descansos acostumbrados. Labrar solamente las tierras de mejor calidad, y las que no lo sean reducirlas a plantíos de viña y olivar. Recomendaba utilizar el modo de La Loma, dando las tierras en arrendamiento de nueve años a braceros que debían plantar y criar a su costa. Pasado dicho tiempo se partía el terreno, la mitad para el bracero y la otra para los dueños, arraigándolos de esta manera al territorio. El cuarto, la construcción de casas y edificios públicos debía mejorarse, con materiales de mejor calidad fabricados en Linares o el Viso en el caso de las tejas. En lo referido a las familias, en el quinto punto, indicaba que había que traer al menos cien familias de los reinos de Jaén, Granada, Murcia y Valencia por ser gente muy aplicada, fuerte y

²⁸ AGS, SSH, leg. 502, doc. 135.

concedora de la agricultura, dándoles las ayudas necesarias como por ejemplo una peseta diaria hasta que se establecieran en Sierra Morena, una yunta de vacas, una burra, etc. Durante los primeros cinco años también podrían estar exentos de diezmos, contribuciones y cargas para facilitar su arraigo. La promoción de granjerías, industrias y comercio es el punto sexto, restableciendo las fábricas que estuvieron adelantadas en La Carolina de lanas, tejidos, paños, de géneros burdos, junto con ofrecer a las familias lienzos, desterrando la ociosidad. Los seis puntos son el plan expuesto por el marqués de La Rambla para hacer de las Nuevas Poblaciones unos territorios prósperos y beneficiosos a la Corona, pero a cambio solicitaba al monarca el cargo de intendente de Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, con la mitad de sueldo que el actual intendente. Pero siendo cortas estas rentas pide también la agregación de la Intendencia de Jaén, a semejanza de Pablo de Olavide, que poseía la Asistencia de la ciudad de Sevilla. Con dicho sustento el marqués deseaba mantener las tres casas principales donde residiría. Su domicilio de Úbeda, la de La Carolina, capital de las Poblaciones, y la de Jaén, con las oficinas, familias y rango correspondiente. Para completar la petición, el noble presentaba documentación sobre la antigüedad de su casa nobiliaria, del título de Castilla y de los servicios prestados por sus antepasados a la Corona, con especial relevancia a los borbones.²⁹

Por vía reservada, el 25 de febrero, se envió a Miguel Ondeano desde Aranjuez los informes y documentación presentada por el marqués de La Rambla.³⁰ El intendente contestó por la misma vía en mayo de 1792 a Diego de Gardoqui,³¹ desmintiendo todo lo escrito por el marqués sobre el atraso de las Nuevas Poblaciones, argumentado que el noble era un enemigo de ellas y de sus dependientes, teniendo en origen dicho malestar por no haberle permitido extender los límites de La Aliseda años atrás. Ondeano tachaba al marqués de ser un ignorante por su falta de educación, de tener una mala conducta, malversar sus bienes y dejar en miserable estado su hacienda, lo que en el fondo le empujaba a solicitar ese destino. Si bien parece ser que en el ministerio se compartía dicha opinión: «Nota. Hay en este ministerio algunos antecedentes que confirman la mala opinión que debe tenerse de este marqués».³² En su informe le parece excesiva la pretensión del marqués de la Intendencia de Jaén, para cuando Pedro López Cañedo pida su jubilación por sus dolencias, o la de Nuevas Poblaciones para cuando fallezca el propio Ondeano o él cese por su edad, algo curioso teniendo en cuenta que el marqués tampoco era muy joven, con unos 60 años de edad. En una primera parte, el intendente criticaba de forma abierta las informaciones proporcionadas por el noble en su informe, poniendo en entre dicho sus cualidades personales y profesionales para realizar el gobierno de esta empresa. Ondeano entresaca líneas y párrafos textuales para responderlos con el objetivo de probar su falsedad. Para ello, elabora una lista de quince puntos y una respuesta directa a las seis medidas anteriormente descritas. En la primera,

29 AGS, SSH, leg. 502, docs. 136, 137, 134.

30 AGS, SSH, leg. 502, doc. 132.

31 AGS, SSH, leg. 502, doc. 134.

32 AGS, SSH, leg. 502, doc. 132. Nota añadida al margen.

habla de la heredad de La Aliseda, su corta extensión y como sus antepasados la fundaron para la caza. Que en los papeles de la contaduría de la Intendencia solo se expresan las 76 fanegas de olivar y dos huertas, sin que haya tenido nunca labor. Estando en la actualidad arrendado Ondeano no entiende cuáles son sus conocimientos sobre agricultura. Además, en el tiempo de su gestión se habían deteriorado las olivas, perdido las huertas y se había quemado una venta que su padre estaba edificando. En el segundo punto, desmiente el asesoramiento realizado por el marqués a Pablo de Olavide, puesto que durante el gobierno del superintendente el actual marqués vivía de su padre, con falta de instrucción. Siendo solamente un opositor más al proyecto y criticando de forma abierta su realización con el único interés de silenciar las apropiaciones de tierra realizadas en torno a La Aliseda. Incluso llega decir que la heredad había sido utilizada para amparar a malhechores con los que tenía asustados a los pueblos antiguos antes de la fundación de las poblaciones. En el tercer punto, argumentaba que es totalmente irrisorio que Pablo de Olavide, como persona formada, pudiera haber podido pedirle ayuda, pues aparte de no tener conocimientos en agricultura el marqués no había abandonado nunca la ciudad de Úbeda. En lo referido a la crisis agraria en las Nuevas Poblaciones, en el punto cuatro, el intendente remite a los estadillos del Consejo sobre granos, semillas, ganados, seda y demás frutos, que son muy productivos. Además, Ondeano alaba en el quinto la labor de Olavide pues su trabajo en Sierra Morena no tiene parangón ni dentro ni fuera de España, por lo que ha sido algo totalmente singular con el monarca Carlos III como cabeza visible del proyecto. En el sexto, aclaraba el método acelerado de descuaje de tierras de Olavide. En primer lugar, la inmensidad de terreno limpio que se realizó de una vez, y en segundo que una vez descuajado se dedicó a la siembra, como estipulaba el Fuero, y con el tiempo se fueron abandonando aquellos terrenos poco aptos para el cultivo por otros mejores, y pasando los de inferior calidad a plantíos de olivar, entre otros. Además, desde el gobierno neopoblacional se cuidó de que los colonos que no trabajaran sus suertes fueran apercibidos. Como ejemplo proporciona la información remitida a la secretaría de Estado de Despacho de Hacienda, que enumeraba 92857 árboles plantados entre olivos, moredas, frutales y vides en 1788. En lo referido a las casas, Ondeano justificaba la realización por parte de Olavide de las primeras barracas de piedra y fundamentalmente de barro con teja en las mismas suertes por la coincidencia del inicio del proyecto con la llegada de los colonos, por lo que no le daba tiempo a construir viviendas de mejor condición. Además, el lluvioso invierno arruinó las barracas. Posteriormente se realizaron viviendas provisionales mientras que se construían otras casas con piedras encontradas en nuevas canteras, con las que se edificaron o reedificaron además los edificios públicos. En lo referido a las tejas indicaba que disponía de una fábrica en La Carolina con los mejores materiales y técnicas donde se realizaban unas tejas de gran calidad. Para rebatir la falta de párrocos, y el fallecimiento de colonos sin el debido auxilio espiritual, el intendente indicaba como amparado en el Fuero sirvieron curas germanos para superar la barrera idiomática. Igualmente, al carecer de oratorio en La Aliseda el marqués se desplazaba a las nuevas poblaciones inmediatas para ser

atendido espiritualmente en unos templos decentes y bien servidos, al igual que sus trabajadores, que frecuentaban la parroquia de Santa Elena o los médicos, cirujanos, boticas y el hospital general de las mismas poblaciones. La siguiente aseveración pasa por refrendar la labor de Olavide, que no solo hermoseó la capital, sino que plantó moreras, estableciendo fábricas y manufacturas. En este aspecto apelaba a todos los que pasan por La Carolina y el nuevo paso de Despeñaperros, que recibían innumerables cumplidos. En lo referido a la escasez de agua, el intendente enumeraba las fuentes de las colonias, en uso tanto para consumo humano como animal y de las huertas. Para contradecir la pérdida de las moredas Ondeano relataba las libras de hoja, junto con las onzas de seda fina o basta, vendidas por un valor de 121162 reales y 24 maravedíes. Igualmente, desmentía la pérdida de las fábricas que fundó Olavide, estando todavía en funcionamiento la de tejidos de lana angostos, el telar ancho de paños y bayetas, la de vidriado basto, los telares de medias, de mantelería alemana, etc., afirmando que el hecho de que se hayan perdido algunas es por la falta de materias primas, un problema que se da en todo el país. A la crítica del marqués sobre las contratas de colonos alemanes y suizos, y la necesidad de familias españolas, Ondeano habla que estas últimas están presentes en las Nuevas Poblaciones desde sus inicios. Además, el número de cien familias era irrisorio para asistir a una empresa tan grande. Finalizaba el intendente poniendo de manifiesto que había desertado algunos colonos al principio del proyecto, por amor a su patria, y no por negarles los beneficios del Fuero. Además, la visita de Pérez Valiente se resolvió a favor del gobierno neopoblacional, mientras que la vista del marqués de los Llanos fue para apaciguar los ánimos después de la prisión y proceso del superintendente. En la última parte de su informe Ondeano volvía a rebatir una por una las seis propuestas del marqués, y al final desgranaba el estado ruinoso de las cuentas del noble. Incluye, entre otros descubiertos, el haber dejado perder y quemar las maderas y materiales de la venta que su padre habría empezado a construir en La Aliseda (Fig. 2), o el aprovecharse de 3520 reales que la Real Hacienda de estas poblaciones le entregaron por 300 cuerdas de tierra ocupadas para establecimiento de colonias en uno de sus mayorazgos. Dicha cantidad debía de haberla empleado, y no lo hizo, en una finca con la misma vinculación.

Al final, el marqués de La Rambla no erró mucho en el tiempo en el que la Intendencia de Nuevas Poblaciones quedaría vacante. El fallecimiento del intendente Ondeano sucedió el 20 de diciembre de 1794, pero el monarca estimó como el más adecuado entre otros postulantes a Tomas José González de Carvajal nombrándolo intendente el 18 de febrero de 1795 (SÁNCHEZ-BATALLA, 2003: 78; HAMER, 2009: 197-198). La petición del marqués, por consiguiente, se obvió, frustrando lo que hubiera sido una manera directa para conseguir no solo la jurisdicción de La Aliseda, sino de las Intendencias de Nuevas Poblaciones y Jaén.

Figura 2. Restos de la Venta Quemada en La Aliseda.



Fuente: foto del autor, 2023.

3.4. Conflictos y concesiones entre la Intendencia de Nuevas Poblaciones y los marqueses de La Rambla

En las relaciones entre la heredad de La Aliseda y la Intendencia de Nuevas Poblaciones hubo tanto luces como sombras. Durante los primeros años, Rodrigo Pedro de Orozco y San Vitores indicaba al superintendente Olavide en 1767 la iniciativa de construir uno o dos molinos de cubo, especificando que dichos elementos redundarían en beneficio de las colonias como indicamos anteriormente. Lanes Duval, capellán mayor de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, nos relataba en 1787 que el marqués tenía construido y en uso en su hacienda solo para los inviernos un molino de cubo de una sola piedra para pan en el río de la Campana. Esto nos confirma veinte años después que un molino estaba en uso.³³

Si bien será en la década de los noventa del siglo XVIII, coincidiendo temporalmente con la última petición de jurisdicción y la solicitud de las intendencias por parte del VIII marqués, cuando podemos observar un repunte de los conflictos entre la Intendencia de Nuevas Poblaciones y el noble. Así, por ejemplo, en 1791 este último mandó apalea a unos colonos porque sus ganados entraron en La Aliseda (SÁNCHEZ-BATALLA, 2000: 150). Otro enfrentamiento sucedió el 25 de mayo de 1791,³⁴ cuando el marqués exigió 40 reales de multa a unos carretilleros que tenían pastando sus bueyes en el sitio de las Cañadas de los

³³ BCLM, ms. 9, fol. 93.

³⁴ AHMLC, 2.3.8. Exp. procedimientos civiles, 1791-1792.

Membrillejos, inmediato a La Aliseda. El mayoral hizo la suelta de las carretas en el sitio de Las Peñuelas, junto al Navazo de Tolosa, donde él se quedó mientras que los gañanes llevaban los bueyes a pastar a unos cien pasos de La Aliseda, cerca de Venta Quemada (SÁNCHEZ-BATALLA, 1998: 69). Dos años después volvemos a encontrar otro enfrentamiento entre el intendente Ondeano y el marqués de La Rambla motivado, esta vez, por la corta de alisos en la heredad de La Aliseda sin poseer el permiso de la Intendencia. El 15 de agosto de 1793 Juan Pedro de Manuel Fernández, vecino del Viso, acudió con su hermano Diego y tres hijos suyos a La Aliseda para obtener tocones de madera. Para ello, por medio de Manuel Monsalve, pidieron licencia al marqués de La Rambla para recoger madera que había cortado el guarda de dicha posesión, Luis de Almagro. Enterado Gonzalo Garrido Ruiz, comandante civil de Santa Elena, lo notificó al intendente Ondeano que envió al alguacil mayor de La Carolina, Ignacio Gómez para prender a Juan Pedro, su hermano Diego y el guarda de La Aliseda por no tener permiso para realizar la poda, quedando encerrados en las reales cárceles de La Carolina. Después de alegar que pensaban que con el permiso del marqués era suficiente y la intercesión del noble, la multa para Almagro de 1000 maravedíes por cada uno de los 36 alisos grandes cortados se redujo a 1058 reales y veintiocho maravedíes de vellón. Las costas fueron divididas entre los tres. En el auto definitivo el intendente dejaba claro que La Aliseda, aunque propiedad del marqués, se encontraba dentro del término y jurisdicción de las Nuevas Poblaciones por lo que solo el intendente podía dar permiso para podar árboles. De esta manera Ondeano mostraba al marqués que la jurisdicción era suya, teniendo que acatar el auto e incluso debiéndose hacer cargo de la multa si su casero no podía pagarla.³⁵

En el extremo opuesto, en 1799 por auto dictado desde la Intendencia de Nuevas Poblaciones se le concedieron al marqués cuatro suertes de tierra para que las disfrutase como dotación real, debiendo desmontarlas y cultivarlas bajo las normas del Fuero de Sierra Morena.³⁶ Así aparece reflejado en el libro de *Asiento de granos y semillas con que deben contribuir a Su Majestad los colonos y particulares de la población de Mirada por razón de diezmo y primicia en la cosecha de 1804*, donde se especifica que: «El señor marqués de La Rambla ha pagado por el diezmo de su cosecha».³⁷ Décadas más tarde, en 1824, y ya con el marqués rondando los noventa años, el noble volvió a enviar una queja al rey, en este caso a Fernando VII (GARCÍA, 1995: 363-371). En su escrito solicitaba a la Intendencia de Nuevas Poblaciones, en aquel momento gobernada por Pedro Polo de Alcocer, que no le arrebatara las suertes otorgadas años atrás y que se le tratara como un poblador más de Sierra Morena. El motivo fundamental para quitárselas era que las suertes estaban abandonadas, pero el marqués argumentaba que había pagado diezmos ocho años seguidos y sembrado la mejor parte de trigo y cebada, siendo en su mayor parte montuosa. Finalmente, el rey por medio del Consejo de Hacienda ordenó en junio de 1824 a Polo de Alcocer que no vejara más al marqués y que lo

35 AHMLC, 2.3.12. Exp. penales, 1793.

36 AHN, FC-Interior, leg. 280, exp. 37.

37 AHPJ, Delegación de Hacienda. Colonización de Sierra Morena, libro 8430, Miranda, pág. 15.

tratara como un poblador más.³⁸

Al final del periodo foral, en 1827, la reclamación de 286 reales de vellón al marqués de La Rambla por jornales en concepto de cavar las olivas de La Aliseda será uno de los últimos testimonios que pondremos de relevancia. Esta vez, fue el alcalde mayor de Sierra Morena quien dispuso el embargo de los bienes del noble hasta cubrir la cantidad indicada con ayuda del alguacil ordinario Mateo Bernal y del comandante civil de Santa Elena, Francisco Delgado. De la visita a la finca de La Aliseda, donde solo se encontraba su capataz, únicamente pudieron obtener un caballo que fue depositado en Santa Elena en manos de Benito Hert.³⁹ En este caso volvemos a observar claramente cómo la impartición de la justicia continuaba siendo privativa de la Intendencia de Nuevas Poblaciones.

Con la supresión de dicha Intendencia y su Fuero mediante real decreto de 5 de marzo de 1835 la propiedad de La Aliseda quedó dentro del término municipal de Santa Elena, y en la nueva provincia de Jaén propiciada por las reformas administrativas que se impulsaron desde el nuevo modelo provincial que el Secretario de Estado Javier de Burgos aprobó en 1833 (DECRETOS, 1836: 88-91).

4. CONCLUSIONES

El estudio de las relaciones entre los marqueses de La Rambla y la Intendencia de Nuevas Poblaciones nos ha permitido conocer cómo eran las dinámicas que se podían desarrollar entre las autoridades neopoblacionales y los propietarios que se encontraban dentro de su jurisdicción. Un elemento novedoso, más si cabe, ya que La Aliseda es de las pocas fincas pertenecientes a la nobleza que quedaron dentro del término de las Nuevas Poblaciones. Pero con este trabajo hemos intentado ir un poco más lejos comenzando por la adquisición de La Aliseda por la familia Orozco, donde hemos podido situar el origen de esta heredad y su descripción. La finca, en un principio dedicada al esparcimiento y la caza, fue fruto de una importante inversión por parte de Martín Orozco para explotarla económicamente mediante una huerta, frutales, colmenas, olivar, viñas, etc. o la construcción de casas con el permiso de la villa de Baños.

El hijo de Martín, Rodrigo Pedro de Orozco y San Vitores, además de la herencia de su padre recibió de su tía el título de marqués de La Rambla. Este hecho le promovió además de a continuar con la inversión en el sitio de La Aliseda como había realizado su progenitor, a solicitar su amojonamiento al ayuntamiento de Baños para posteriormente pedir al rey Carlos III la jurisdicción directa en 1764. Solicitados informes, entre otros a Antonio Zambrana, el hecho de que no pagara tributos a Baños por su extensión, que solo le sirviera para la caza y que podía convertirse en abrigo de malhechores hizo que se desestimara su solicitud. En una época en la que la Monarquía deseaba incrementar el control sobre sus territorios transformar una jurisdicción de realengo en señorial, aunque fuera pequeña, iba en

³⁸ AHN, FC-Interior, leg. 280, exp. 37.

³⁹ AHMLC, 2.3.8. Expedientes procedimientos civiles, 1827.

contra de sus políticas.

El inicio del proyecto colonizador en 1767 provocó que La Aliseda pasara a estar dentro de la jurisdicción de la Superintendencia de Nuevas Poblaciones. Las posibilidades de estar bajo un sistema foral y protector motivaron a Rodrigo Pedro a solicitar ayuda a Pablo de Olavide para acrecentar los terrenos de La Aliseda y establecer colonos bajo el mecenazgo de la Corona, si bien el ofrecimiento del marqués tampoco prosperó. La llegada del VIII marqués, Martín de Orozco y Argote, intensificó el afán de la casa de La Rambla por conseguir la jurisdicción de la heredad, si bien la propiedad languideció bajo su dominio. El primero en 1782, argumentando similares razones por las que se rechazó la petición realizada años antes por su padre al consejo de Baños. El subdelegado de Sierra Morena, Miguel Ondeano, razonaba que La Aliseda estaba rodeada de familias labradoras por lo que no existía la necesidad de realizar el acotamiento. Pero siete años después el marqués sorprende a Ondeano, intendente desde 1784, con una notificación de la Real Cámara para acotar el sitio de La Aliseda a lo que las autoridades neopoblacionales no tienen más remedio que responder con su paralización, atendiendo a los artículos del Fuero que les remitían únicamente al Consejo de Castilla y a Hacienda. De esta manera, argumentan que las razones expuestas por Martín de Orozco para el acotamiento no eran reales e indicaban que dicha maniobra causaría un gran perjuicio a las colonias más cercanas. La resolución de Carlos IV continuó con la protección de las Nuevas Poblaciones y recordando que todos los despachos que pudieran ser contrarios a ellas debían pasar antes por el Consejo.

Realizados los tres intentos de acotación por parte de la casa de La Rambla, el siguiente movimiento fue también sorpresivo para Ondeano. En 1792, el VIII marqués solicitaba la Intendencia de Nuevas Poblaciones con la agregación de la Intendencia de Jaén, que le daría de facto el control jurídico de su heredad. Ondeano, que todavía estaba en el cargo, al igual que el intendente de Jaén, ponía de relevancia esta osadía. Martín de Orozco desarrollaba un extenso memorándum donde analizaba las causas de la crisis que padecían según él las Nuevas Poblaciones, proponiendo mejoras. Entre los hándicaps del gobierno neopoblacional critica de manera abierta los inicios del proyecto y al superintendente Olavide (modos de cultivo, origen de los colonos, construcciones, fábricas, plantíos, etc.) presentando sus conocimientos en agricultura y su inteligencia como la solución a estos problemas. Ondeano, rebatió en un largo informe por vía reservada todos los argumentos del marqués defendiendo tanto la labor de Olavide como la suya, y justificando el atrevimiento del marqués con el hecho de que era un opositor desde el inicio al proyecto repoblador. La muerte de Ondeano dos años después, en 1794, y el nombramiento de González de Carvajal como nuevo intendente obvió la petición.

Precisamente será durante la década de los años noventa del siglo XVIII cuando veamos mayor conflictividad entre el marqués de La Rambla y la Intendencia de Nuevas Poblaciones; como, por ejemplo, cuando Martín intentó multar a unos carretilleros en 1791, o cuando en 1793 el intendente Ondeano encerró en las reales cárceles de La Carolina al guarda de La Aliseda y dos vecinos del Viso por cortar

los alisos sin su permiso. Igualmente existen concesiones al marqués como cuando se le otorgaron cuatro suertes de tierra en 1799 contiguas a La Aliseda para que las pusiera en cultivo bajo el amparo del Fuero. Aunque precisamente el hecho de que la Intendencia, esta vez bajo el gobierno de Polo de Alcocer, observara dejadez en el cultivo de las suertes propició que lo quisieran desposeer de ellas, algo que el marqués evitó pidiendo al rey Fernando VII que se le mantuviera el estatus de poblador. El final del periodo colonial nos deja analizar un embargo al noble por no respetar el pago de un trabajo para cavar olivas en su propiedad en 1827, lo que pone de manifiesto que los intendentes de Nuevas Poblaciones continuaban ejerciendo su jurisdicción. En marzo de 1835 el Fuero de Sierra Morena y la Intendencia de Nuevas Poblaciones fue suprimida. A partir de ese momento la propiedad de La Aliseda estaría dentro del término municipal del ayuntamiento de Santa Elena y de la provincia de Jaén formada bajo la nueva organización administrativa decimonónica de Andalucía.

5. AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo es parte del proyecto de I+D+i, PID2019-110225GB-I00, financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/ titulado *El proyecto de las nuevas poblaciones de Sierra Morena y Andalucía en contexto europeo y comparado: ideas, reformas y proyección (1741-1835)* y del Laboratorio de Experimentación Espacial (LabE2) de la Universidad de Jaén.

6. FUENTES PRIMARIAS IMPRESAS

(1767): *Real Cedula de su majestad, y señores de su Consejo, que contienen la instrucción y fuero de población, que se debe observa en las que se formen de nuevo en la Sierra Morena con naturales, y extranjeros católicos*, Antonio Sanz, Madrid.

(1836): *Decreto de la reina nuestra señora doña Isabel II, dados en su real nombre por su augusta madre, la reina gobernadora, y reales ordenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las secretarías del despacho universal desde 1º de enero hasta fin de diciembre de 1835. Por don Josef María de Nieva. De orden de S. M.* Imprenta Real, Madrid, xx.

7. REFERENCIAS

ARANDA DONCEL, J. (1994): «Las expropiaciones de tierras a la nobleza y el problema de las indemnizaciones en las Nuevas Poblaciones de Andalucía: el ejemplo del conde de la Jarosa», en *Las Nuevas Poblaciones de España y América. Actas del V Congreso Histórico sobre Nuevas Poblaciones. La Luisiana-Cañada Rosal*, Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, Córdoba: 97-110.

COSTA, J. (1967): *Oligarquía y caciquismo. Colectivismo agrario y otros escritos*, Alianza

editorial, Madrid.

- GARCÍA GARCÍA, F. (1995): «Personajes e instituciones en el ámbito de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía», en *Actas del III Congreso de Cronistas de la Provincia de Jaén*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén: 355-384.
- HAMER FLORES, A. (2009): *La Intendencia de Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, 1784-1835. Gobierno y administración de un territorio foral a fines de la Edad Moderna*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba.
- JABATO POLLET, F. (2012): «Comer, ayunar y pasar hambre durante las cuaresmas de 1779 y 1780 en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena», *Revista Códice*, 25: 85-93.
- ILLANA LÓPEZ, F. J. (2022): «Prolegómenos de la colonización. Jurisdicción, señorío y vasallaje en la falda de Sierra Morena antes de la fundación de las nuevas poblaciones (ss. XVI-XVIII)», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 8 (16): 19-42. <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica/article/view/6230>
- LÓPEZ DE SEBASTIÁN, J. (1968): *Reforma agraria en España. Sierra Morena en el siglo XVIII*, ZYX, Murcia.
- LÓPEZ DÍAZ, M. (2006): «La administración de la justicia señorial en el antiguo régimen», *Anuario de historia del derecho español*, 76: 557-588. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-H-2006-10055700588
- LORITE CRUZ, P. J. (2012): «El Marquesado de La Rambla: títulos, genealogía y mecenazgo en la ciudad de Úbeda en el siglo XX», *Trastámara*, 9: 55-78.
- PONZ, A. (1794): *Viage de España*, D. Joachin Ibarra, Madrid, vol. XVIII. <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000154545>
- RAMOS VÁZQUEZ, I. (2003): *Memoria del castillo de Baños de la Encina (s. XIII-XVII)*, Universidad de Jaén, Jaén.
- SÁNCHEZ-BATALLA MARTÍNEZ, C. (1994): «Las tierras de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena: evolución histórico-política y quejas de los pueblos vecinos», en R. VÁZQUEZ y S. VILLAS (coords.), *Actas VI congreso histórico sobre Nuevas Poblaciones. La Carlota, Fuente Palmera, San Sebastián de los Ballesteros*, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Córdoba, Enresa y Cajasur, Córdoba: 159-171.
- SÁNCHEZ-BATALLA MARTÍNEZ, C. (1998): *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1835*, Vol. I, Caja Rural de Jaén, Jaén.
- SÁNCHEZ-BATALLA MARTÍNEZ, C. (2000): *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1835*, Vol. II, Caja Rural de Jaén, Jaén.
- SÁNCHEZ-BATALLA MARTÍNEZ, C. (2001): *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1835*, Vol. III, Caja Rural de Jaén, Jaén.
- SÁNCHEZ-BATALLA MARTÍNEZ, C. (2003): *La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas poblaciones de Sierra Morena. Prehistoria a 1835*, Vol. IV, Caja Rural de Jaén, Jaén.

